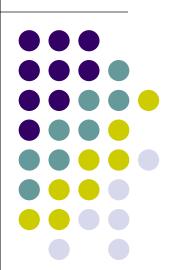
Comercio Internacional II

Unidad 3 Importación



UADE 2018

Andrés Canta Izaguirre Licenciado en Comercio Internacional – Profesor en Docencia Superior

Concepto e importancia

Costo: toda erogación necesaria para producir o adquirir una mercadería.



¿Por qué importar?

- . Para comercializar las mercaderías importadas en el mercado local.
- . Para incorporar insumos a un proceso productivo.

Componentes del costo de un producto importado

- . Costo de fabricación del bien
- . Utilidad del vendedor
- . Gastos aduaneros
- . Financieros
- . Logísticos y operativos

Importancia del tipo de cambio.

Conocer el costo de importación es fundamental para planificar y conocer la viabilidad de un negocio.

Costos previos al despacho

- Valor en fábrica.
- Gastos hasta FOB
 - Embalaje
 - Flete interno en origen.
 - Gastos de exportación
- Flete y seguro internacional.
- Inscripción en registros.
- Licencias Automáticas o No Automáticas.
- Gestión de intervenciones previas.
- Gastos logísticos
- Otros (por ejemplo, embarcadores)



Costos previos al despacho



- Si el flete es marítimo, recargos posibles:
 - . BAF (Bunker Adjustment Factor): fluctuaciones del precio del petróleo.
 - . CAF (Currency Adjustment Factor): fluctuaciones en el tipo de cambio.
 - . EIS (Equipment Imbalance Surcharge): costo adicional por equipo faltante o sobrante en un punto.
 - . CS (Congestion Surcharge)
 - . ODG (Out of Gauge o Overgauged): carga fuera de anchura/altura.
 - . HL (Heavy Lift): peso extra.
 - . ERR (Emergency Rate Restoration): ajuste en el nivel de fletes en circunstancias excepcionales ("emergencia").
 - . ISPS (International Ship and Port Security): seguridad en puertos.
 - . PCS (Panamá Canal Surcharge): uso del canal de Panamá.
 - . SCTF (Suez Chanel Traffic): uso del canal de Suez.

Costos previos al despacho



- Gastos de terminal marítima
 - . Terminal Handling Charge (THC): manipuleo del contenedor.
 - . River Plate Toll: utilización del canal del Río de la Plata.
 - . Gate charge: salida del camión con el contenedor para ser llevado a su lugar de desconsolidación y luego retornar vacío.
 - . Delivery Order: admisión del contenedor a la terminal portuaria.
 - . Cleaning Charge: limpieza del contenedor.
 - . Suministro de frío: cargo en dólares por hora.
 - . *Extrahandling*: cargo que se cobra si el contenedor es entregado pasados los 5 días de finalizada la descarga.
 - . Entrega de contenedor. cargo por la entrega y almacenaje de contenedores una vez finalizada la descarga del buque.
 - . Almacenaje de contenedores llenos: cargo que se cobra cuando un contenedor permanece en la terminal más de 5 días.
 - . Estadía de camiones cargados con contenedores: cargo por día y por camión en caso que deban permanecer en la terminal.

Costos al momento del despacho



Tributos

- Tipo de operación (definitiva o temporaria).
- Derecho de importación.
- Rebajas arancelarias según acuerdo comercial.
- Tasas aplicables.
- Impuestos.

Despachante de Aduana

Costos posteriores al despacho

- TAP (Transporte Argentino Protegido)
 - . Sistema integral de cobertura que cubre los siguientes riesgos en relación a los contenedores:
 - * Responsabilidad civil: hasta US\$ 800.000 por daños a terceros provocados por el contenedor.
 - * Seguro a la carga: si el contenedor tiene TAP asociado, la carga está asegurada hasta US\$ 80.000.-
 - * Seguro por daños: si el contenedor sufre averías o roturas tiene una cobertura por hasta US\$ 40.000.
 - . Contenedores deben ser sometidos a verificaciones permanentes (Bureau Veritas / Bureau of Shipping / Lloyd's Register).
 - . A partir del dictado de la Res. 76/2016 de la AGP deja de ser obligatoria su exigencia por parte de las terminales.
- Flete interno.
- Seguros.
- Custodias.
- Comisiones bancarias.

Tributos aduaneros



Derecho de importación

- Extrazona
- . Actualmente, siempre ad valorem (CIF o Valor en aduana).
- . Se aplica a importaciones de países no miembros del MERCOSUR.
- . En la mayoría de los casos coincide con el AEC (Arancel Externo Común). Cuando no coinciden representa una excepción. Argentina tiene la posibilidad de fijar 100 posiciones arancelarias.
- . Las alícuotas van de 0 a 20 en números pares, aunque hay mercaderías que tributan el 35% (máximo permitido por la OMC).
- . Base de cálculo de la preferencia porcentual

Acuerdos ALADI: en la actualidad, de libre comercio.

Cronogramas: desgravaciones progresivas, lineales y automáticas.

Ejemplo: C3 entre Argentina, Colombia y Venezuela (AAP.CE/59)

2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
7	14	20	27	34	40	47	54	60	67	73	80	87	93	100

Tributos aduaneros



Derecho de importación

- Intrazona
- . Se aplica a importaciones de países miembros del MERCOSUR, salvo:
 - . Azúcar
 - . Industria automotriz (vehículos y autopartes).
- . Sólo se reconoce contra presentación de certificado de origen.
- . Implica preferencia porcentual del 100.
- . Fundamental en el camino a la zona de libre comercio.

Tributos aduaneros



Tasa de estadística: 0,5% sobre CIF o Valor en Aduana

Excepciones al pago de la tasa

- Las mercaderías originarias **Brasil**, **Paraguay**, **Uruguay**, **Chile**, **Bolivia**, **Perú**, **Colombia**, **Ecuador** y **Venezuela**.
- Los bienes para **reproducción animal o vegetal** comprendidos en los Capítulos 1, 3, 6, 7, 10 y 12 de la NCM cuyo AEC sea 0%.
- Las mercaderías comprendidas en el **Capítulo 27** de la NCM (Combustibles y aceites minerales) cuyo AEC sea 0%.
- Las mercaderías sujetas a la alícuota del 0% incluidas en la **Regla General Tributaria del Sector Aeronáutico** y la **Nota de Tributación del Capítulo 48** de la NCM (Papel y cartón).
- Los bienes comprendidos en las partidas **49.01 y 49.02** de la NCM (Libros, diarios y publicaciones periódicas).
- -Las mercaderías importadas nuevas sin uso que sean **Bienes de Capital y de Informática y Telecomunicaciones.**
- Bienes incluidos en la Emergencia Sanitaria Nacional.
- Reimportación de mercaderías.

Tributos aduaneros



Tasa de estadística: 0,5% sobre CIF o Valor en Aduana

La mercadería usada paga siempre la tasa aunque la nueva esté exceptuada.

Máximo aplicable

Operaciones de importación Base imponible	Monto máximo a percibir
Menor a US\$ 10.000	US\$ 50
Entre US\$ 10.000 y US\$ 20.000 inclusive	US\$ 100
Entre US\$ 20.001 y US\$ 30.000 inclusive	US\$ 200
Entre US\$ 30.001 y US\$ 50.000 inclusive	US\$ 300
Entre US\$ 50.001 y US\$ 100.000 inclusive	US\$ 400
Mayor a U\$S 100.001	US\$ 500

Tributos aduaneros



Tasa de comprobación de destino

- Mercaderías con beneficios tributarios totales o parciales en función de su uso, aplicación o destino.
- Aduana controla que se cumplen las obligaciones que hayar condicionado los beneficios otorgados.
- Máximo 2% sobre CIF o Valor en Aduana.
- Se puede aplicar por un máximo de tres años.
- La mercadería queda desafectada si:
 - . Se cumple la condición impuesta.
 - . Se pagan los derechos dispensados.
 - . Se reexporta.
 - . Se deteriora o destruye la mercadería (trámite especial).
- Ejemplos de aplicación:
 - . Bienes de capital usados: reacondicionamiento.

Tributos aduaneros



Otras tasas

<u>Tasa de almacenaje</u>: sólo se aplica si la Aduana se constituye como depositaria de la mercadería.

<u>Tasa de servicios extraordinarios</u>: se aplica cuando se realizan tareas aduaneras en horarios no laborales.

Arancel por uso del SIM: único y fijo de US\$ 10 por cada destinación que se documente a través del SIM.

<u>Depositario Fiel</u>: servicio de guarda y digitalización de documentos. Sólo puede ser prestado por PSAD (Prestadores de Servicios de Archivo y Digitalización) habilitados por la AFIP (sólo existen dos). Su costo es de US\$ 28.-

Tributos no aduaneros



Impuestos

- Objetivo: igualar el trato con mercadería nacional (principio de "no discriminación" de la OMC).
- Base imponible: CIF + Derechos + Tasas
- Hecho imponible: importación definitiva.
- Se aplican a las importaciones:
 - . IVA
 - . IVA Adicional
 - . Ganancias
 - . Ingresos Brutos
 - . Internos

Tributos no aduaneros



IVA – Impuesto al Valor Agregado

- Alícuota: 21%
- Constituye un crédito fiscal, se aplica contra el débito fiscal proveniente de las ventas de los productos importados en el mercado interno.
- Están exentos del pago del IVA (a veces depende de quien lo compre):
 - . Libros, folletos e impresos similares.
 - . Sellos de correo, timbres fiscales y análogos; papel timbrado, billetes de banco, títulos de acciones o de obligaciones y otros títulos similares, excluidos talonarios de cheques y análogos.
 - . Sellos y pólizas de cotización o de capitalización, billetes para juegos de sorteos o de apuestas (oficiales o autorizados) y sellos de organizaciones de bien público del tipo empleado para obtener fondos o hacer publicidad, entradas a espectáculos teatrales.
 - . Oro amonedado o en barras que comercialicen las entidades oficiales o bancos autorizados a operar.
 - . Monedas metálicas (incluidas las de materiales preciosos).

Tributos no aduaneros



IVA – Impuesto al Valor Agregado

- Están exentos del pago del IVA:
 - . El agua ordinaria natural, el pan común, la leche fluida o en polvo, entera o descremada sin aditivos y las especialidades medicinales para uso humano (depende de quien lo compre).
 - . Aeronaves concebidas para el transporte de pasajeros y/o cargas y las utilizadas en la defensa y seguridad (incluidas sus partes y componentes).
 - . Embarcaciones y artefactos navales, incluidas sus partes y componentes, cuando el adquirente sea el Estado nacional u organismos centralizados o descentralizados de su dependencia.
 - . Malla antigranizo.
 - . Bienes incluidos en la Emergencia Sanitaria Nacional.

Tributos no aduaneros

IVA – Impuesto al Valor Agregado

- Bienes con reducción de alícuota al 50% (alícuota 10,5%)
 - . Animales vivos de la especie bovina y ovina
 - . Carnes y despojos comestibles de animales de la especie bovina y ovina, frescos, refrigerados o congelados
 - . Frutas, legumbres y hortalizas, frescas, refrigeradas o congeladas
 - . Miel de abejas a granel.
 - . Cuero bovino fresco o salado, seco, encalado, piquelado o conservado de otro modo pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma, incluso depilado o dividido.
 - . Ciertos bienes de capital y de informática y telecomunicaciones.
 - . Fertilizantes químicos para uso agrícola.
 - . Obras de arte

Tributos no aduaneros



IVA Adicional

- Aduana como agente de percepción.
- Si la alícuota del IVA es 21%, el IVA Adicional es 20%.
- Si la alícuota del IVA es 10,5%, el IVA Adicional es 10%.
- No se aplica cuando la mercadería es para uso o consumo particular del importador, entre otras excepciones.
- En caso de saldos acumulados, se puede solicitar un Certificado de Exclusión de la percepción (total o parcial).

Tributos no aduaneros



Ganancias

- Alícuotas:
 - . 6% si se importan bienes para comercializar
 - . 11% si se importan bienes para uso o consumo particular del importador
- El pago representa un anticipo del pago anual del impuesto.

Tributos no aduaneros



Ingresos Brutos

- Alícuota: 2,5%
- Único impuesto aplicable a las importaciones que no es nacional
- Aplicado por las provincias y la Ciudad de Buenos Aires.
- Vigente desde 2003.
- El pago representa un anticipo del pago mensual del impuesto.
- Se pueden tramitar exenciones según la actividad industrial del importador.
- Si el importador está inscripto en el Convenio Multilateral debe declarar cuánto de ese 2,5% va a cada jurisdicción (coeficientes).

Tributos no aduaneros

Internos

- Alcanza a productos suntuarios, bebidas alcohólicas, cigarrillos, tabaco, ciertos vehículos y motores, embarcaciones, aire acondicionado, equipos de audio, cámaras, GPS y telefonía celular, entre otros
- Base imponible es la base de impuestos incrementada en un 30%.
- Cada producto alcanzado tiene una Tasa Nominal, de la cual se obtiene la Tasa Efectiva según la siguiente fórmula:

. Ejemplo: los cigarrillos tienen una Tasa Nominal del 60%.

La Tasa Efectiva (la que realmente se aplica sobre la base) será:

TE =
$$\frac{100 \times 60}{100 - 60} = \frac{6.000}{40} = 150\%$$
 sobre (CIF+D+T) x 1,30



¿Cuáles son?

Dumping

Subvenciones

¿Por qué son desleales?

Porque generan un precio artificialmente bajo que causa un daño en la industria nacional del país importador de la mercadería.

¿Quién las define como desleales?

La Organización Mundial del Comercio (OMC)



Dumping



Existe dumping cuando el precio a que se introduce un producto en el país de importación es inferior al valor normal de un producto similar destinado al consumo en el país de exportación en el curso de operaciones normales.

Se entiende por precio aquel valor que incluye los costos de producción más un margen razonable de utilidad.

Operaciones normales: aquellas que no se hayan realizado por debajo del costo de producción.

Subvenciones



Contribución financiera de un gobierno o de un organismo público del país de exportación que implique un beneficio en favor del productor o exportador.

Algunos ejemplos:

- * Transferencia directa de fondos (donaciones, préstamos o aportes de capital)
- * Condonación de ingresos públicos que de otra forma se cobrarían.

Deben diferenciarse entre las subvenciones que están específicamente dirigidas a las exportaciones del producto investigado de aquellas que están dirigidas a la actividad exportadora general de la empresa beneficiaria.

Medidas de defensa comercial

Dumping Subvenciones

Derecho antidumping Derecho compensatorio



Se implementan luego de una investigación iniciada por una empresa productora del país importador.

Para implementar medidas debe probarse el daño a la industria nacional del país importador.

Para esto deben analizarse volúmenes de importaciones (incrementos en la participación del mercado nacional) y sus efectos sobre la producción nacional.

En la actualidad más de 100 investigaciones vigentes por dumping.

En los últimos 20 años, sólo hubieron tres investigaciones por subvenciones, en todos los casos para la Unión Europea (duraznos en almíbar, gluten de trigo y aceite de oliva).

Relevamiento a Marzo de 2018

Investigaciones por dumping vigentes

			19 - 19 - 19	
País	Sin medidas	Con medidas provisionales	Con medidas definitivas	Total
China	11	1	49	61
Brasil	3	-	10	13
India	2	-	6	8
Taiwan	1	-	6	7
Indonesia	1	-	5	6
Tailandia	-	-	4	4
Chile	1	-	3	4
Corea	2	-	1	3
Perú	2	-	1	3
Alemania	-	-	2	2



Investigación por dumping: etapas



Solicitud y apertura

Se analiza representatividad de la empresa peticionante y el margen de dumping (que no sea de "minimis").

Se inicia la investigación.

Dentro de los 4 meses, se debe llegar a alguna conclusión.

Si no existen pruebas suficientes de la relación causal entre el precio bajo y el daño, la investigación debe cerrarse de inmediato.

Sin embargo, puede extenderse si existen elementos suficientes que así lo justifiquen.

Investigación por dumping: etapas



Solicitud y apertura - Ejemplos

- 1) Ruedas de aleación de aluminio de diámetro superior o igual a 355,6 mm. (14") pero inferior o igual a 457,2 mm. (18"), sin neumático, utilizadas en automóviles de la partida 87.03 originarias de China (apertura de investigación dispuesta por Res. 169/16 SC B.O. 07/07/16).
- 2) Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno monoaxialmente orientado originario de Perú (apertura de investigación dispuesta por Res. 60/16 SC B.O. 12/04/16; la Res. 405/16 SC B.O. 07/12/16 dispone continuar la investigación sin aplicación de medidas).
- 3) Piscinas de plástico, con capacidad entre 500 y 24.000 litros, excepto las reforzadas con fibra de vidrio originarias de China y Brasil (apertura de investigación dispuesta por Resolución 71/15 ME B.O. 24/04/15; la Resolución 36/16 SC B.O. 17/03/16 dispone continuar la investigación sin aplicación de medidas; y la Res. 83/16 SC cierra la investigación sin imposición de medidas porque se consideró que la peticionante no representa una proporción importante de la producción nacional).

Investigación por dumping: etapas



Adopción de medidas: derechos antidumping

- . Pueden ser <u>provisionales</u> o <u>definitivas</u>.
- . Pueden aplicarse a empresas concretas o a todas las empresas del país investigado, sin distinción.
- . A su vez, los derechos antidumping pueden ser
 - . Ad Valorem: porcentaje sobre valor FOB
 - . Específicos: cantidad de dinero sobre unidad de medida
- . <u>Valores FOB mínimos</u>: se aplican únicamente cuando el valor declarado es inferior al valor FOB mínimo establecido. En ese caso, el derecho constituye la diferencia entre ambos valores.

Investigación por dumping: etapas



Adopción de medidas: derechos antidumping

Si es <u>provisional</u>:

- . Es porque existen indicios firmes de que hay práctica de dumping pero todavía no pudo ser probada.
- . El derecho antidumping se garantiza.
- . La duración de la medida suele ser de 4 (cuatro) meses, con posibilidad de prórroga.
- . Si el dumping se termina probando se convertirá en definitiva.
- . Si no, se devolverán las garantías.

Ejemplo: Res. 256/12 MEFP –B.O. 07/06/12– fijó un derecho antidumping provisional ad valorem de 96,90% para películas fotográficas para rayos X originarias de Estados Unidos.

La Res. 581/12 MEFP –B.O. 22/10/12– cerró la investigación sin adopción de medidas definitivas y liberando las garantías.

Investigación por dumping: etapas



Adopción de medidas: derechos antidumping

Si es <u>definitiva</u>:

- . Es porque se pudo probar la relación causa efecto entre el precio inferior al valor de mercado y el daño a la industria nacional.
- . El derecho antidumping se paga.
- . La duración de la medida suele ser de 5 (cinco) años.
- . Vencido este plazo se puede iniciar un proceso de examen de la medida que puede terminar en una prórroga por un período similar.

Investigación por dumping: etapas

Ejemplos de medidas antidumping definitivas:



La Res. 245/16 MP –B.O. 10/06/16– fijó un derecho antidumping definitivo en forma de **derecho ad valorem** para artículos sanitarios de cerámica originarios de Brasil. El mismo diferencia bidet (65,17%), cisterna (35,53%) y pedestal (20,94%). Rige a partir del 11/06/16 por 5 años.

La Res. 986/15 MEFP –B.O. 25/09/15– fijó un derecho antidumping definitivo en forma de **derecho específico** para vajilla, piezas sueltas de vajilla y juegos de mesa de té y café de porcelana y cerámica originarios de China. El mismo es de US\$ 3,71 por kilo. Rige a partir del 25/09/15 por 5 años.

. La Res. 946/15 MEFP –B.O. 18/09/15– fijó un derecho antidumping definitivo en forma de **valor FOB mínimo** para neumáticos de bicicletas originarios de China. El mismo de US\$ 5,72 por kilo. En caso de declarar un valor FOB inferior al establecido, se pagará un derecho antidumping por la diferencia entre el valor declarado y el valor FOB mínimo. Rige a partir del 18/09/15 por 5 años.

Investigación por dumping: etapas

Compromiso de precios

- . Instancias que se dan cuando hay una medida concreta ya vigente.
- . La empresa exportadora se compromete a no vender por debajo de un precio pactado.
- . Se entiende que ese precio no perjudica a la industria nacional.
- . La duración de la medida suele ser de 3 (tres) años.
- . Vencido este plazo, y siempre y cuando se haya cumplido lo pactado, pueden pasar dos cosas:
 - . Que se cierre la investigación.
 - . Que se aplique el derecho antidumping que corresponda.



Investigación por dumping: etapas

Compromiso de precios

Ejemplo:

- . La Res. 987 MEFP –B.O. 30/09/15– acepta el compromiso de precios ofrecido por la empresa alemana **Phoenix Contact GMBH & CO. KG**. en relación al derecho antidumping aplicado a **bornes de conexión eléctrica**.
- . En este compromiso de precios la empresa alemana mencionada se compromete a exportar los distintos tipo de bornes incluidos en el acuerdo a un determinado valor (por ejemplo, los bornes de paso tienen un precio US\$ 0,35 por unidad).
- . El compromiso de precios rige hasta el 31/12/17.
- . El resto de los exportadores alemanes del producto investigado están alcanzados por un derecho antidumping ad valorem definitivo de 138%. El mismo rige por 5 años.



Investigación por dumping: caso real

- . En mayo de 2008 se abrió una investigación por presunto dumping para cierres de cremallera de plástico y bronce originarios de China y Perú.
- . En enero de 2009 se fijó un derecho antidumping provisional ad valorem de 33% para Perú y de 221% para China. Plazo: 6 meses.
- . En octubre de 2009 se fijó un derecho antidumping definitivo en forma de valor FOB mínimo para China (US\$ 0,4474 por unidad) y en forma de ad valorem para Perú (23,61% para cierres de bronce y 77,24% para cierres plástico). Plazo: 5 años.
- . En octubre de 2014 se inició el examen de la medida por expiración de plazo.
- . En diciembre de 2015 se cierra el examen de la medida. Como persiste el dumping, se fija un derecho antidumping ad valorem definitivo de 257% para China y de 135,45% para Perú. Este último se aplica a todas los exportadores peruanos salvo la firma Corporación Rey S.A., con la cual se suscribió un compromiso de precios (US\$ 12,95 por kilo para bronce y US\$ 12,11 por kilo para cierres de plástico) que regirá por 3 años. Rige desde el 17/12/15 por 5 años.



Medidas de defensa comercial

Medidas de salvaguardia



- * Se aplican cuando se prueba un daño a la producción nacional debido al aumento sostenido de importaciones provocado por un precio bajo que no es consecuencia de dumping ni de subsidios.
- * Causas de un precio bajo
 - . Bajos costos de mano de obra
 - . Acceso preferente a materias primas
 - . Desarrollo de tecnologías innovadoras
- * La empresa nacional que pide salvaguardia debe presentar un plan de competitividad.
- * Se implementan luego de una investigación que no puede superar los 9 meses (con opción a 2 más).

Prácticas desleales

Medidas de defensa comercial

Medidas de salvaguardia



- * Se implementan a través de un aumento en el derecho de importación, un cupo u otras formas (por ejemplo, derechos específicos mínimos).
- * Duración máxima: 4 años.
- * Algunos ejemplos reales (hoy no hay salvaguardias vigentes)

Producto	Países	Medida	Estado
Discos compactos (CD-R)	Todos (con excepciones)	DIEM	Vencida
Televisores	ZF Manaos (Brasil)	Cupo	Vencida
Tejidos filamento sintético	Taiwan	Cupo	Vencida
Cuatriciclos y vehículos todoterreno	Todos (con excepciones)	DIEM	Vencida

Valoración

¿Cuál es el objetivo de la valoración?



Determinar la base sobre la que se aplicarán los tributos o estímulos de tipo ad valorem

Distinguimos valoración de importación y valoración de exportación

Valoración de importación

Valor comercial o valor de transacción: precio pagado o por pagar establecido libremente entre comprador y vendedor.

Valor en aduana: base sobre la cual se pagarán los tributos que correspondan.

Estos valores no siempre coinciden

Métodos de valoración

Valor de transacción (art. 1)

Valor expresado en factura (con los ajustes que correspondan según el artículo 8) siempre que:

- a) No existan restricciones a la cesión o utilización de las mercancías por parte del comprador, salvo
 - * restricciones impuestas por la ley
 - * restricciones que limiten el territorio para la reventa
- * restricciones que no afecten sensiblemente el valor de la mercadería.
- b) Que la venta o el precio no dependa de ninguna condición o contraprestación cuyo valor no pueda determinarse.
- c) Que no revierta directa o indirectamente al vendedor parte alguna del producto de la reventa.
- d) Que no exista vinculación entre comprador y vendedor que influya sobre el precio.

Métodos de valoración

Valor de transacción (art. 1)

Casos de vinculación

- * Si una parte ocupa cargos directivos en una empresa de la otra;
- * Si están legalmente reconocidas como asociadas en negocios;
- * Si tienen relación laboral (empleador empleado)
- * Si una de las partes tiene el 5% de participación accionaria en la otra.
- * Si una de ellas controla directa o indirectamente a la otra;
- * Si ambas personas están controladas directa o indirectamente por una tercera;
- * Si juntas controlan directa o indirectamente a una tercera persona; o
- * Si son de la misma familia.



Métodos de valoración

Valor de transacción (art. 1)

Ejemplos en los cuales no se aplica:

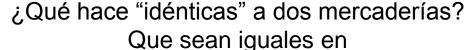
- . Si no se cumplen los supuestos considerados en a), b), c) y d).
- . Suministros gratuitos (por ejemplo, muestras)
- . Envíos en consignación.
- . Envíos para ser exhibidos en ferias y exposiciones.
- . Mercaderías importadas bajo un contrato de leasing.

En estos casos se deberá pasar al siguiente método para determinar el valor en aduana.



Métodos de valoración

Mercaderías idénticas (art. 2)



* Características físicas

* Calidad

* Prestigio comercial

Deben ser producidas en el mismo país.

Valor de transacción de mercaderías idénticas vendidas para la exportación al mismo país de importación y exportadas en el mismo momento o en un momento aproximado. Debe tenerse en cuenta el nivel comercial y las cantidades.

Alternativas

- a) Mismo nivel comercial pero en cantidades diferentes.
- b) Nivel comercial diferente pero sensiblemente en las mismas cantidades.
- c) Nivel comercial diferente y cantidades diferentes.

Si se dispusiera de más de un valor, se tomará el más bajo.



Métodos de valoración

Mercaderías similares (art. 3)

¿Qué hace "similares" a dos mercaderías?

No son iguales en todo, pero

* Tienen características y composición semejantes

* Cumplen las mismas funciones

* Son comercialmente intercambiables

Deben ser producidas en el mismo país.

Valor de transacción de mercaderías similares vendidas para la exportación al mismo país de importación y exportadas en el mismo momento o en un momento aproximado. Debe tenerse en cuenta el nivel comercial y las cantidades.

Alternativas

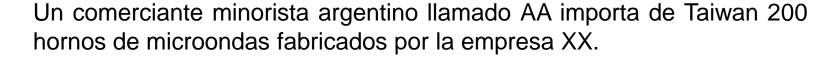
- a) Mismo nivel comercial pero en cantidades diferentes.
- b) Nivel comercial diferente pero sensiblemente en las mismas cantidades.
- c) Nivel comercial diferente y cantidades diferentes.

Si se dispusiera de más de un valor, se tomará el más bajo.



Métodos de valoración

Ejemplo aplicación art. 2 y 3



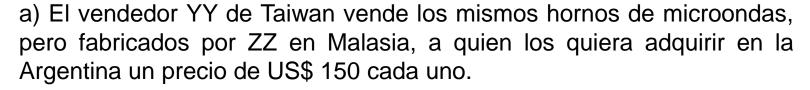
Por la información que dispone la Aduana, el precio facturado no es un valor de transacción aceptable.

Según los antecedentes, los valores en aduana aceptados en otros envíos en momentos próximos a la importación en cuestión y en cantidades comparables son los siguientes:



Métodos de valoración

Ejemplo aplicación art. 2 y 3

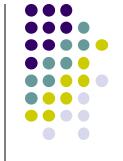


- b) El fabricante WW de Taiwan vende un horno de microondas similar a mayoristas y minoristas argentinos al precio de US\$ 145 cada uno.
- c) El fabricante TT de Taiwan vende la totalidad de su producción de hornos de microondas idénticos, al vendedor VV de Malasia, quien a su vez los vende a algunos minoristas argentinos a US\$ 147 cada uno. No hay ventas a otra categoría de compradores.
- d) El fabricante RR de Taiwan vende hornos de microondas idénticos a algunas firmas mayoristas argentinas a US\$ 137 cada uno.
- e) El fabricante SS de Taiwan vende hornos de microondas idénticos a compradores de diversos niveles comerciales en la Argentina a US\$ 152 cada uno.



Métodos de valoración





Se solicita valorar el envío efectuado al importador AA, considerando todos los antecedentes citados.

Respuesta:

Como primera medida vamos a organizar la información para poder analizar cada uno de los antecedentes y así poder compararlos:

	Fabricante		Exportador		Tipo de	Nivel	D!-
	Empresa	País	Empresa	País	horno	comercial	Precio
a)	ZZ	Malasia	YY	Taiwan	Idénticos	Ambos	US\$ 150
b)	WW	Taiwan	WW	Taiwan	Similares	Ambos	US\$ 145
c)	Π	Taiwan	VV	Malasia	Idénticos	Minorista	US\$ 147
d)	RR	Taiwan	RR	Taiwan	Idénticos	Mayorista	US\$ 137
e)	SS	Taiwan	SS	Taiwan	Idénticos	Ambos	US\$ 152

Métodos de valoración

Ejemplo aplicación art. 2 y 3

Ahora, vamos a analizar cada uno de los antecedentes:

- a) En este caso el país donde se produce el horno es diferente del país desde donde se lo vende. Esto hace que no pueda considerar el resto de la información. <u>Se descarta.</u>
- b) Este antecedente nos muestra una mercadería similar con el mismo nivel comercial. Similar, sin ajustes.
- c) Aquí se puede ver que el horno de microondas es idéntico y se vende al mismo nivel comercial. El hecho de que se venda desde otro país no tiene relevancia porque lo importante es el país donde se produce, y ése es el mismo. <u>Idéntico, sin ajustes.</u>
- d) En este caso las mercaderías son idénticas pero debe ajustarse por distinto nivel comercial. <u>Idéntico, con ajustes.</u>
- e) Acá tenemos mercaderías idénticas para cualquier nivel comercial. <u>Idéntico, sin ajustes.</u>

Considerando todos los antecedentes, se deberá valorar el envío en estudio a US\$ 147 cada horno correspondiente al caso c) ya que ése valor es inferior al otro que podría tomarse por ser idéntico y sin ajustes que es el caso e).



Métodos de valoración

Orden de aplicación de los métodos (art. 4)

Si el valor en aduana no puede determinarse por la aplicación de los art. 1, 2 y 3 (no existe una transacción anterior con las características necesarias para efectuar la comparación) se determinará según el art. 5 (método deductivo) y si no pudiera según el 5 se hará según el 6 (método reconstruido).

El importador puede solicitar a la Aduana invertir este orden, es decir, aplicar primero el art. 6 y luego el 5.



Métodos de valoración



Valor deductivo (art. 5)

El valor en aduana será el *precio unitario* al que se venda la mayor cantidad total de mercaderías importadas con las siguientes deducciones:

- 1. Comisiones por ventas pagadas o convenidas usualmente, **o** los suplementos por beneficios y gastos generales cargados habitualmente en relación con las ventas en ese país *(uno o lo otro)*
- 2. Gastos habituales de transporte y seguros
- Cuando corresponda, y según la base de valoración adoptada por cada país, los gastos de transporte y seguro hasta el puerto o lugar de introducción (es decir, transporte y seguros internacionales).
- 4. Derechos de aduana y otros gravámenes nacionales.
- ¿Por qué se realizan estas deducciones?

Porque deben restarse aquellos elementos del valor de venta en el mercado interno del país de importación que no tienen relación con el precio de exportación de la mercadería.

Métodos de valoración

Valor deductivo (art. 5)

Para realizar un correcto análisis debe tenerse en cuenta, además:

- * Las mercaderías importadas deben venderse en el *mismo estado* en que fueron importadas.
- * Comprador y vendedor no deben estar vinculados.
- * La venta debe realizarse en el mismo momento o un momento aproximado.
- ¿Cuándo se usa este método?

Cuando la mercadería no puede valorarse por los art. 1, 2 y 3. Es decir, cuando el valor de transacción no es aceptable y no existen antecedentes de importación de mercaderías idénticas o similares.

Métodos de valoración



Valor deductivo (art. 5)

Ejemplo:

Se debe valorar por el método deductivo de valoración una importación de 10.000 bicicletas que han llegado al país de importación el 15 de junio.

Las mercaderías venían en consignación y en el momento de la importación no había antecedentes de mercaderías idénticas o similares y no era aplicable el valor de transacción.

Por ese motivo y previa garantía de los derechos y demás gravámenes a la importación se procede al despacho de las mercaderías, solicitándole más adelante al importador los datos para aplicar el método deductivo.

Métodos de valoración

Valor deductivo (art. 5)

La información obtenida es:

Ventas:

- 1.000 unidades vendidas el 25 de junio a US\$ 85.-
- 2.500 unidades vendidas el 27 de junio a US\$ 80.-
 - 500 unidades vendidas el 16 de julio a US\$ 95.-
- 1.000 unidades vendidas el 18 de julio a US\$ 80.-
- 1.500 unidades vendidas el 30 de julio a US\$ 85.-
- 1.500 unidades vendidas el 13 de agosto a US\$ 90.-
- 1.000 unidades vendidas el 18 de septiembre a US\$ 95.-
- 1.000 unidades vendidas el 25 de septiembre a US\$ 98.-

No quedan unidades en stock.

Todas las ventas se han hecho a compradores independientes. La comisión del importador es del 11%. El costo de transporte desde el puerto hasta los depósitos del importador es de US\$ 1,50 por bicicleta. El importador antes de revender las bicicletas les ha efectuado un examen previo para establecer su correcto funcionamiento lo que le insumió US\$ 3 por bicicleta. Los derechos de importación han sido del 20%.



Métodos de valoración

Valor deductivo (art. 5)

La Aduana establece que las comisiones usuales en la rama del comercio de bicicletas son del 11% y que el tipo de derechos informado por el importador es correcto, o sea del 20%.

¿Cuál es el valor en aduana de las bicicletas?

Respuesta:

Lo primero que tenemos que determinar es el precio al que se vende la mayor cantidad total. Este precio es US\$ 80, que es el valor al que se venden 3.500 bicicletas (2.500 el 27-Jun y 1.000 el 18-Jul).

De ese precio se tienen que deducir:

. Comisión del importador: US\$ 8,80

. Costo de transporte US\$ 1,50

Subtotal US\$ 69,70

. Derechos de importación US\$ 11,62

TOTAL US\$ 58,08



Métodos de valoración

Valor reconstruido (art. 6)

Implica la sumatoria de los siguientes conceptos:

- 1. Costo de fabricación.
- 2. Beneficios y gastos generales: este importe debe ser el usual agregado por otros productores de mercancías de la misma especie situados en el país de exportación al país de importación .
- 3. Costos y gastos del párrafo 2 del art. 8 (gastos de transporte y seguro hasta el puerto o lugar de introducción, es decir, transporte y seguros internacionales).



Métodos de valoración

Valor reconstruido (art. 6)

Ejemplo: El exportador XX de Singapur vende ruedas especiales para vehículos de competición al importador MM de Argentina. XX es el único productor de ese producto en Singapur. La Aduana argentina, luego de un profundo análisis, ha decidido que el método para fijar el valor en aduana es el de valor reconstruido.

Los costos informados por XX son los siguientes:

. Costo del caucho	US\$ 15
. Costo de las llantas	US\$ 13
. Costo de mano de obra directa	US\$ 8
. Costo de mano de obra indirecta	US\$ 4
. Costo del embalaje	US\$ 1,50
. Gastos generales	US\$ 5
. Transporte desde la fábrica de XX	
hasta el puerto de embarque	US\$ 0,90
. Flete internacional marítimo	US\$ 2,20
. Seguro internacional marítimo	US\$ 0,40
. Beneficio	US\$ 8

Métodos de valoración

Valor reconstruido (art. 6)

El envío a valorar es de 50 ruedas y ha sido facturado a US\$ 52 cada una. Dentro de los gastos generales detallados hay un impuesto que le cobran a XX en Singapur con destino a obras de infraestructura vial en ese país. Este impuesto es devuelto por el Estado de Singapur a XX al momento de exportar.

¿Cuál es el valor en aduana de cada rueda, sobre base CIF?

Se suman:

. Costo del caucho	US\$ 15
. Costo de las llantas	US\$ 13
. Costo de mano de obra directa	US\$ 8
. Costo de mano de obra indirecta	US\$ 4

Total producción y materia prima

US\$ 40.-

MAS

. Costo del embalaje	US\$ 1,50
. Gastos generales y beneficio	US\$ 13

Métodos de valoración



US\$ 55,10.-

Valor reconstruido (art. 6)

MENOS

. Impuesto US\$ 0,30.-

Total costo en fábrica para el exportador US\$ 54,20.-

MAS

. Transporte desde la fábrica de XX hasta el puerto de embarque

hasta el puerto de embarque US\$ 0,90.-

Total costo mercadería puesta en puerto de embarque

Flete internacional marítimoSeguro internacional marítimoUS\$ 2,20.-US\$ 0,40.-

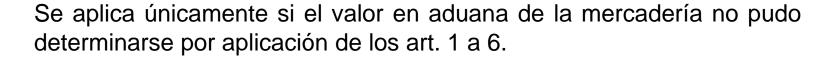
. Cogaro internacional mantino

Costo CIF puerto de destino US\$ 57,70.-

El valor reconstruido de cada rueda es de US\$ 57,70.-

Métodos de valoración

Valor de última instancia (art. 7)



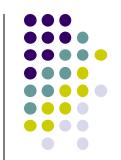
Se deben aplicar "criterios razonables"

Se toman

- . Valoraciones hechas con anterioridad .
- . Listas de precios del país de exportación (intervenida por consulado argentino).



Ajustes del valor en aduana (art. 8)



- a) Siempre que corran por cuenta del importador y no estén incluidos en el precio pagado o por pagar:
- . Comisiones por venta.
- . Gastos de corretaje.
- . Envases o embalajes que forman un todo con la mercadería.
- . Gastos de embalajes (mano de obra y materiales)

Ajustes del valor en aduana (art. 8)

- b) Valor repartido de los siguientes bienes y servicios, siempre que hayan sido provistos por el comprador en forma gratuita o a un precio reducido.
- . Materiales, piezas y elementos incorporados a las mercancías importadas.
- . Herramientas, matrices y moldes utilizados en la producción de las mercancías importadas.
- . Materiales consumidos en la producción de las mercancías importadas.
- . Ingeniería, trabajos artísticos, diseños, planos y croquis realizados fuera del país de importación y necesarios para la producción de las mercancías importadas.
- c) Cánones y derechos de licencia que el comprador tenga que pagar como condición de venta de las mercancías, siempre que éstos no estuvieran incluidos en el precio pagado o por pagar.
- d) Valor de la reventa, cesión o utilización posterior de las mercancías importadas que reviera directa o indirectamente al vendedor.



Documentación complementaria



Importación

- * Documento de transporte original (conocimiento de embarque, carta de porte, guía aérea).
- * Factura comercial (importancia de los datos, en original salvo que se transmita por medios electrónicos o fax)
- * Contrato de "leasing" (alquiler con opción a compra) o de alquiler.
- * Declaración de Valor en Aduana (Formulario OM 1993/1-A).
- * Certificados de origen
 - a) Certificado de origen ALADI.
 - b) Certificado de origen MERCOSUR.
 - c) Certificado de origen para mercadería sujeta a control de origen no preferencial, según Resolución 763/96 MEOSP y modificaciones.
 - d) Otros documentos que acrediten el origen de las mercaderías en negociaciones específicas.

Documentación complementaria



Importación

- * Certificado de cupo cuando el mismo sea administrado por el país exportador.
- * Documentación no mencionada en los puntos anteriores y que resulte necesaria para hacer uso de las preferencias otorgadas por acuerdos comerciales de los que la República Argentina o el MERCOSUR sean parte (por ejemplo, acreditación de expedición directa).
- * Copia del documento aduanero de exportación Zona Franca.
- * Autorizaciones/intervenciones de terceros organismos exigidas por la reglamentación vigente (ejemplo, certificados fitosanitarios).
- * Constancias de control de peso o volumen emitidas por instrumentos de medición fiscal habilitados por el servicio aduanero.

Documentación complementaria



Importación

En caso de documentación faltante:

- . Constituir garantía (generalmente, póliza de caución).
- . Tener en cuenta
 - . Monto a cubrir por la garantía.
 - . Plazo para aportar la documentación faltante: se cuentan a partir del registro de la destinación.
 - . Consecuencias de no aportar la documentación faltante en el plazo establecido.

Bibliografía



- Clasificación de mercancías en el comercio Internacional (Pranteda)
- El comercio internacional de mercaderías: su regulación en la OMC (Fratalocchi – Zunino). Valoración: capítulo VI.
- Cómo exportar e importar (Fratalocchi)
- Los impuestos y el comercio exterior argentino (Sternberg)
- Introducción al comercio exterior (Arese)
- 111 preguntas sobre comercio exterior y origen (Canta Yoy)
- Código Aduanero
- Sitio web de la OMC (<u>www.wto.org</u>)
- Sitio web de la Comisión Nacional de Comercio Exterior (<u>www.argentina.gob.ar/cnce</u>)